

Años 2014	Código Provincia: 08	Código Cantón: 01	Notaría: 01	Número: P05750
-----------	----------------------	-------------------	-------------	----------------

0000001

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑIA ORTIZPOSTE
S.A.**

INTEGRADA:

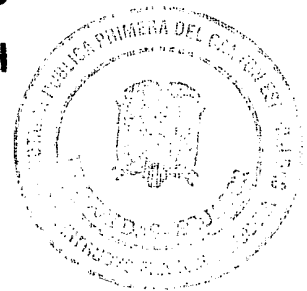
**POR LOS ACCIONISTAS ING:
CARLOS ADONIS ORTIZ CAMPOS
Y ECON: LORENA ELIZABETH
ORTIZ CAMPOS.**

CAPITAL: USD\$ 800.00

DI 3 COPIAS:

Abg. Gertrudys Francis Orejuela
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON ESMERALDAS

Abg. Gertrudys Francis Orejuela
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON ESMERALDAS



En la ciudad de Esmeraldas, Cantón y Provincia del mismo nombre en la República del Ecuador, hoy día lunes veintidós de Septiembre del año dos mil catorce, Ante mí Abogada. GERTRUDYS FRANCIS OREJUELA, NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON ESMERALDAS, comparecen el señor Ingeniero CARLOS ADONIS ORTIZ CAMPOS y la señora Economista LORENA ELIZABETH ORTIZ CAMPOS, por sus propios y personales derechos, que en adelante le denominaremos simplemente ACCIONISTAS.- Los comparecientes son Ecuatorianos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, casados, siendo el primero Ingeniero Eléctrico y la segunda Economista, de conocerles personalmente doy fe.- Bien instruidos e inteligenciados en la naturaleza y resultado de esta escritura de constitución de Compañía que concurren a otorgar libres y voluntariamente sin coacción de ninguna clase y en perfecto uso de sus facultades intelectuales, según la manera de expresarse, para que sea elevada a escritura pública.- Me entregan la Minuta cuyo tenor es el siguiente: **MINUTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ORTIZPOSTE S.A.- SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: XX

NÓMINA DE LOS ACCIONISTAS FUNDADORES:

1	ORTIZ CAMPOS CARLOS ADONOS	Ecuatoriano	Casado	Esmeraldas	0802092932
2	ORTIZ CAMPOS LORENA ELIZABETH	Ecuatoriana	Casada	Esmeraldas	0802365411

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.-

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ORTIZPOSTE S.A.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-

ARTICULO 1.- Constituyese en ésta ciudad de **ESMERALDAS**, la compañía que se denominará **ORTIZPOSTE S.A.**, la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidiesen.-

ARTÍCULO 2: OBJETO.- El objeto de la compañía se dedicará a brindar servicio a entidades públicas o privadas en el área de la construcción, mantenimiento, reparación, planificación, fiscalización en: a).- Ingenierías en obras civiles, eléctrica, mecánica, industrial, electrónica y telecomunicaciones; b).- A la importación, distribución, venta de todo tipo de bienes, servicios y repuestos a lo que refiere las áreas civil, eléctrica, mecánica, industrial, electrónica y telecomunicaciones; c).- A la importación, distribución, compra y venta de todo tipo de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos y telecomunicaciones; d).- A la importación, distribución, compra, venta y traslado de todo tipo de material para la construcción en las áreas civil, eléctrica, mecánica, industrial, electrónica y telecomunicaciones; e).- A la importación, distribución, compra, venta de maquinarias referentes a las áreas civil, eléctrica, mecánica, industrial, electrónica y telecomunicaciones; f).- A la importación, distribución, compra, venta de suministros, herramientas y todo tipo de ferretería en general como también a la construcción de postes de alumbrados eléctricos, generadores eléctricos, instalación de redes, etc; g).- Se dedicará también a la realización de estudios, diseños, planificación, construcción y fiscalización de obras civiles, urbanizaciones, Lotizaciones, edificios, viviendas, caminos, carreteras, canales de riego; obras de impacto ambiental, forestación y reforestación; instalaciones industriales, eléctricas, sanitarias, hidráulicas, telefónicas, en general obras de ingeniería.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar

todos los actos y contratos permitidos por la Ley.- **ARTÍCULO.- 3.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA (50) AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil.-

ARTÍCULO.- 4.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad ESMERALDAS, del cantón ESMERALDAS, de la provincia de ESMERALDAS, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en otros lugares del país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades legales.

CAPÍTULO II.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS, ARTÍCULO.- 5.- CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 800,00), representado por OCHOCIENTAS (800) acciones nominativas y ordinarias de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 1,00) cada una numeradas de la uno a

las Ochocientas inclusive.- Los títulos representativos de las acciones se emitirán por una o más de ella y estarán firmada por el Presidente y Gerente General de la Compañía.- **ARTÍCULO.- 6.-** Las acciones podrán ser numeradas del cero uno a la ochocientas inclusive y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la

compañía.- **ARTÍCULO.- 7.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriore o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación

efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO.- 8.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales.- **ARTÍCULO.- 9.-** Los accionistas se anotaran en el Libro de acciones y accionistas donde se registraran también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTÍCULO.- 10.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén pagadas.- Entre tanto sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTÍCULO.- 11.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTÍCULO.- 12.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN**

Abg. Gerardo Francis Orejuela
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN ESMERALDAS

DE LA COMPAÑÍA ORTIZPOSTE S.A.- ARTÍCULO.- 13.- El gobierno de la compañía responde a la Junta General que constituye su órgano supremo, la administración se la ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que del presente Estatuto. **ARTÍCULO.- 14.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO.- 15.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los Accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO.- 16.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido del número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO.- 17.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurriesen. **ARTÍCULO.- 18.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **ARTÍCULO.- 19.-** En la Juntas Generales Ordinarias, luego de verificarse el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. **ARTÍCULO.- 20.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiéndose nombrar si fuere necesario un Presidente o Secretario Ad-hoc.- **ARTÍCULO.- 21.-** En las Juntas Generales Ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la

convocatoria. **ARTÍCULO.- 22.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTÍCULO.- 23.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concede un receso para que el Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaboraran de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO.- 24.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatorias previas, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO.- 25.-** Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO.- 26.-** Atribuciones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán CINCO (5) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán uno (1) año en sus funciones. c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del en la forma establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de s vigentes, d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. e) Acordar el disminución del capital social de la compañía, f) Autorizar la transferencia, enajenación, de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía, g) Acordar la disolución o

Abg. Gerardo Pineda Ornela
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CAJÓN DE ESMERALDAS

liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la ley. h) Elegir al Liquidador de la Sociedad, Principal y Suplente, i) conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos, j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.

ARTÍCULO.- 27.- DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente:

a).- Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b).- Vigilar la buena marcha de la Compañía; c).- Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta designe su reemplazo; d).- Vigilar la gestión del Gerente General; e).- Suscribir los títulos de acciones conjuntamente con el Gerente General; f).- Cumplir y ejercer los demás deberes y atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente estatuto.- **ARTICULO.- 28.-**

GERENTE GENERAL: Son atribuciones y deberes del Gerente General:

a).- Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. b).- Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocio, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos, c).- Dictar el presupuesto de ingresos y gastos, d). Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles.- e).- Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial; y, f).- Suscribir los títulos de acciones conjuntamente con el Presidente.- **CAPITULO IV: DE LOS ORGANOS**

DE FISCALIZACIÓN, DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES Y DISPOSICIONES VARIAS.- ARTICULO 29. DEL COMISARIO.-

La Junta General de Accionistas nombrará un COMISARIO el mismo que durará UN (1) AÑO en el ejercicio de sus funciones. Su nombramiento podrá ser renovado indefinidamente. Para ser comisario no se requiere ser accionista de la compañía.

El Comisario tendrá los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley, los Reglamentos que expida la Superintendencia de Compañías y el presente Estatuto.- **ARTICULO 30.- EJERCICIO ECONOMICO.-**

El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTICULO 31.- APROBACIÓN DE BALANCES.-**

No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dicho balance, así como las cuentas y documentos de soporte correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se

beneficio líquido y percibido del balance anual.- ARTICULO 34.- NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo aquello no previsto en este estatuto se aplicaran las normas contenidas en la Ley de compañías y en las resoluciones expedidas por la Superintendencia de compañías.- HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS.- CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES: Los Fundadores suscriben un capital social de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEMERERICA (USD\$ 800,00), dividido en Ochocientos (800) acciones nominativas y ordinarias de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$ 1,00) cada una, las cuales se encuentran suscritas en su integridad y, pagadas en un cien por ciento (100%) en la siguiente forma: El socio Ingeniero CARLOS ADONIS ORTIZ CAMPOS, ha suscrito SETECIENTAS SESENTA (760) ACCIONES ordinarias y nominativas de UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 1,00) cada una y ha pagado el CIENTO POR CIENTO (100%) del valor de cada una de ellas, esto es la suma de SETECIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 760,00), pago que lo ha realiza en numerario; y, la Socia Economista LORENA ELIZABETH ORTIZ CAMPOS, ha suscrito CUARENTA (40) ACCIONES ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 1,00) cada una y ha pagado el CIENTO POR CIENTO (100%) del valor de cada

una de ellas, esto es la suma de CURENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 40,00), pago que lo ha realiza en numerario.-

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITALES DE LA COMPAÑÍA ORTIZPOSTE

S.A.

Nombres y Apellidos	Capital Suscrito	Capital Pagado	Nº de Acción	Porcentaje
ORTIZ CAMPOS CARLOS ADONIS	760,00	\$ 760,00	760	95
ORTIZ CAMPOS LORENA ELIZABETH	40,00	\$ 40,00	40	5
TOTAL	800,00	\$ 800,00	800	100 %

Declaramos bajo juramento los señores accionistas Ingeniero CARLOS ADONIS ORTIZ CAMPOS y Economista LORENA ELIZABETH ORTIZ CAMPOS, que nos comprometemos a depositar el capital suscrito y pagado en una institución bancaria, una vez cumplidas las formalidades legales y sustanciales previstas en la reforma a la Ley de compañías de acuerdo a lo establecido en el Suplemento del Registro Oficial No.249 del 20 de Mayo del 2.014.- CLAUSULA QUINTA.- DECLARACIONES FINALES.- Los Accionistas declaran: A).- Que las inversiones que se efectúan en la constitución de esta compañía son de carácter nacional; B).- Que se encuentran conformes con el texto del estatuto que regirá a la compañía y que aparece transcrito en la cláusula tercera del presente instrumento. C).- Autorizar al Abogado RICARDO RAMON BARRES PALACIOS, para que, a nombre de las fundadores, conjunta o individualmente realicen ante la Intendencia de Compañías de Quito y demás organismos competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de esta compañía, incluyendo su inscripción en el Registro Mercantil.- D).- Para los períodos señalados en los presente estatuto, se designa como PRESIDENTE de la Compañía a la señora Economista LORENA ELIZABETH ORTIZ CAMPOS y como GERENTE GENERAL de la misma al señor Ingeniero CARLOS ADONIS ORTIZ CAMPOS, respectivamente.- Usted, Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor e incorporar los documentos que se acompañan.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y



0000005

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7667157

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0800608580 BARRES PALACIOS RICARDO RAMON

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/09/2014

DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
ANTECEDE ES TOMADA DEL ORIGINAL

PRESENTE:

Fecha:

22 SEP 2014

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

Abg. Gertrudys Francis Orejuela
NOTARIO PUBLICO PRIMERO

NOMBRE PROPUESTO: ORTIZPOSTE S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/10/2014 10:34:11 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 5BZUCC a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

0000006

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. ELECTRICO

E444314244

00079116

APellidos y Nombres del Padre
ORTIZ R CARLOS ADONIS

APellidos y Nombres de la Madre
CAMPOS MORENO GUADALUPE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
ESMERALDAS
2011-07-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-22

Director General

Primer del Cedula

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 080209293-2

CÉDULA DE
CIUDADANÍA

APellidos y Nombres
ORTIZ CAMPOS
CARLOS ADONIS

LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDAS
ESMERALDAS
ESMERALDAS

FECHA DE NACIMIENTO 1977-07-15

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

ANA SORAYA
ARROYO ESPINOZA

DOY EN QUELLA FOTOCOPIA
ANTECEDENTES DEL CENAL

Fecha: 22 SEP 2014

Val. Original

NOTARIO PEDRO PRIMER

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

046

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

046 - 0251

NÚMERO DE CERTIFICADO

0802092932

CÉDULA

ORTIZ CAMPOS CARLOS ADONIS

ESMERALDAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	ESMERALDAS	0
ESMERALDAS	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

Presidente de la Junta

0000007

EQUATORIANA*****

V434312242

CASADO

HECTOR DANIEL LARA GARCIA

SUPERIOR

ECONOMISTA

CARLOS ADONIS ORTIZ

GUADALUPE CAMPOS MORENO

ESMERALDAS

25/11/2009

25/11/2021

REN 1955647


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDULACION


CIUDADANIA

080236541-1

ORTIZ CAMPOS LORENA ELIZABETH

ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS

30 DICIEMBRE 1980

002- 0328 00730 F

ESMERALDAS/ESMERALDAS

ESMERALDAS 1981


 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
 ANTECEDENTE ES VERDADERA DEL ORIGINAL

Fechat

22 SEP 2014

NOTARIO PUBLICO MARIANO


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

048

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

048 - 0031

0802365411

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ORTIZ CAMPOS LORENA ELIZABETH

ESMERALDAS

CIRCUNSCRIPCION

1

PROVINCIA

ESMERALDAS

ESMERALDAS

CANTÓN

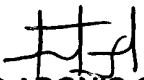
PARROQUIA

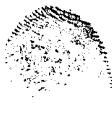
0

ZONA

(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

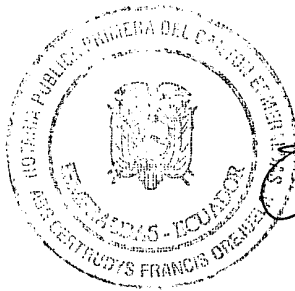
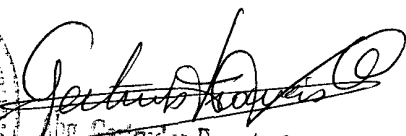
habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado RICARDO RAMON BARRES PALACIOS, con Registro Profesional número 08-2009-58 del Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto DOY FE.-



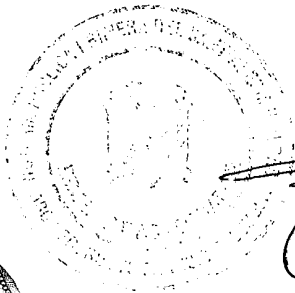
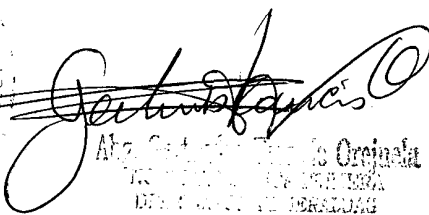


 CARLOS ADONIS ORTIZ CAMPOS LORENA ELIZABETH ORTIZ CAMPOS
 ACCIONISTA ACCIONISTA

C.C.-0802092932

C.C.-0802365411



 FRANCIS OREJUELA
 NOTARIA PUBLICA PRIMERA
 DEL CANTON ESMERALDAS

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
 TERCERA COPIA DE SIETE FOJAS UTILES QUE SIGNO, SELLO Y FIRMO EN
 EL LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO



 FRANCIS OREJUELA
 NOTARIA PUBLICA PRIMERA
 DEL CANTON ESMERALDAS


TRÁMITE NÚMERO: 1987

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: ESMERALDAS
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE ESMERALDAS, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1284
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	107
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0802092932	ORTIZ CAMPOS CARLOS ADONIS	Esmeraldas	ACCIONISTA	Casado
0802365411	ORTIZ CAMPOS LORENA ELIZABETH	Esmeraldas	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	22/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	ESMERALDAS
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ORTIZPOSTE S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	ESMERALDAS

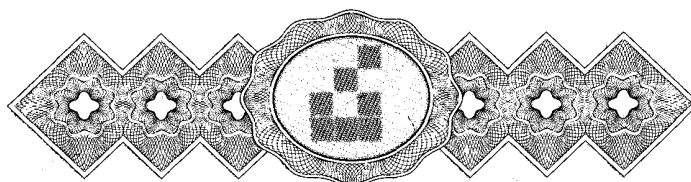
4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL

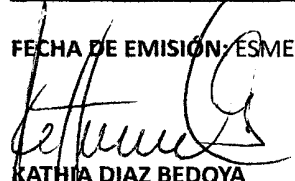


Registro Mercantil de Esmeraldas

0000010

PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

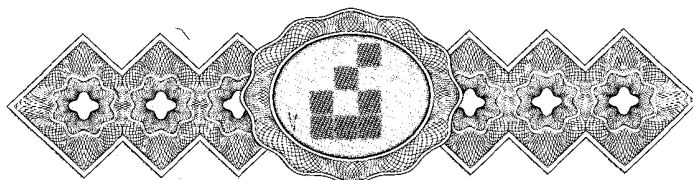
FECHA DE EMISIÓN: ESMERALDAS, A 25 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014


KATHIA DIAZ BEDOYA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN ESMERALDAS

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: BOLIVAR 413 Y MANUELA CAÑIZARES



Página 2 de 2



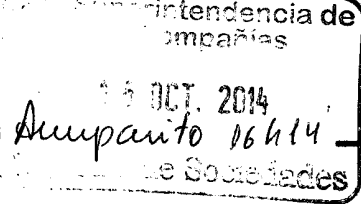
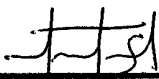
Nº

23900

IMP. IGM. ea

21520

0000011

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ORTIZ POSTE S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		ORTIZ POSTE S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: ESMERALDAS	CANTÓN: ESMERALDAS	CIUDAD: ESMERALDAS	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: ESMERALDAS	CANTÓN: ESMERALDAS	CIUDAD: ESMERALDAS	
PARROQUIA: ESMERALDAS	BARRIO: SANTAS VAINAS "S. A. PEDRO"	CIUDADELA:	
CALLE: Río MATAJE	NÚMERO: 01-	INTERSECCIÓN/MANZANA: Río COCA SAN PEDRO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 0612713453	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: carlosadonisortiz@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0993067481	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE MANSIÓN "HEREDEROS ENDARA"			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ADONIS ORTIZ CAMPOS			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0802092932			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 15 OCT. 2014 Amparo 16614 Superintendencia de Compañías		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS RECIBIDO 15 OCT 2014 Sra. Adela Villacís V. C.A.U. - QUITO VA-01.2.1.4-F1	

Sres.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS:

Quito:

0000012

De mis consideraciones:

Yo: **ALICIA BEATRIZ ESPANTOSO PERLAZA**, con número de cédula **0800226334**, cedo en forma gratuita el uso del inmueble ubicado en la siguiente dirección: Río Mataje M4 SL1 Río Coca San Pedro, a una cuadra de la Empresa Eléctrica Esmeraldas, a la **CIA. ORTIZPOSTE S.A.**, constituida mediante escritura del 22 de septiembre del 2.014, inscrita el 25 de Septiembre del 2.014, representada por el Ing. **Carlos Adonis Ortiz Campos**, portador de la **C.C.0802092932**, para que desarrolle su actividad económica.

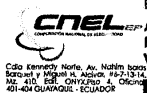
Adjunto copia de mi documento de identificación y copia del documento que acredite la dirección del inmueble.

Atentamente.



ALICIA BEATRIZ ESPANTOSO PERLAZA
C.C.0800226334

0000013



Factura N° 092-001-002433885

Código Único Eléctrico Nacional: 0800065128

Autorización SRI: 114456767

Fecha de autorización: 19/03/2014

Válida hasta: 19/03/2015

Fecha de Emisión: 16/09/2014

No. de Control: 6512816-02

Valor a pagar: 26.50

Fecha de Vencimiento: 26/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 6512816-02 ESPANTOSO PERLAZA ALICIA BEATRIZ

Código Único Eléctrico Nacional: 0800065128 Cédula / R.U.C.: 0800226334

Código Postal:

Dirección servicio: RIO MATAJE M4 SL1 RIO COCA SAN PEDRO

Plan/Geocódigo: 3 01-12-251-2990 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension)

16/09/2014 1

Provincia - Cantón - Parroquia: ESMERALDAS - ESMERALDAS - ESMERALDAS

Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 807025489-CON-AM

Factor multiplicación: 1.00

Constante: 1.00

Desde: 07/08/2014

Hasta: 07/09/2014

Días Facturados: 31

Tipo consumo: Leído

Factor Potencia: 1.00

Penalización Fp: 0.000000

Factor Corrección: 1.00

Descripción	LECTURAS			Valores
	Actual	Anterior	Consumo Unid.	
Energía	11353.00	11175.00	178 kWh	16.67

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de

0.00

VALOR CONSUMO: 16.67
 COMERCIALIZACION 1.41
 SUBSIDIO SOLIDARIO 1.81
 I.V.A.(0%) 0.00

SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 19.89

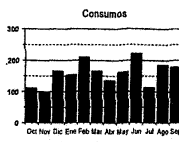
SERV. ALUM. PUB. 2.28

SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 2.28

TOTAL SE Y AP (1): 22.17

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



IMPRESO POR VESCO - 3758582 TOPV - 2014/09/05

Factura No. 092-001-002433885

Autorización SRI: 114456767

Fecha de autorización: 19/03/2014

Válida hasta: 19/03/2015

Fecha de Emisión: 16/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 6512816-02 Cédula / R.U.C.: 0800226334

ESPANTOSO PERLAZA ALICIA BEATRIZ

No. de Control: 6512816-02

Dirección servicio:

RIO MATAJE M4 SL1 RIO COCA SAN PEDRO

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal

RECAUDACIÓN TERCEROS (3):

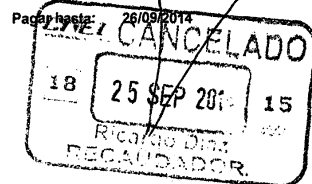
TOTAL A PAGAR

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):

Valores Pendientes (2):

Recaudación Terceros (3):

TOTAL (1 + 2 + 3):



EQUATORIANA***** **V4443W4442**
CASADO **GUILLERMO LAW BLANCO**
SUPERIOR **LICENCIADO/A/**
CARLOS ALIRIO ESPANTOSO
ESTHER PERLAZA TELLO
ESMERALDAS **11/01/2008**
11/01/2020
REN **0197997**
ESM

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CECULACION
CEDULA DE CIUDADANIA **Nº 080022633-4**
ESPANTOSO PERLAZA ALICIA BEATRIZ
ESMERALDAS/QUININDI/ROSA ZARATE
30 ENERO 1949
001- 0005 00009 F
ESMERALDAS/ ESMERALDAS
ESMERALDAS 1970
[Signature]